

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0437-2018-AL/CARD-MPB

Barranca, 13 de Diciembre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTOS: El Expediente RV. 19747-2018 (Fs. 99), presentado por el **Don RICARDO OMAR PORTOCARRERO SEMINARIO y Doña NATALIE CATRINE CABRERA CUADROS**, concerniente a que se formalice la entrega oficial de la Compensación del terreno por Acuerdo de Concejo y asimismo se autorice la Escritura Notarial, conforme al "**Convenio de Permuta y Compensación por Apertura y Alineamiento de Vías N° 009-2015-AL/JEMS-MPB**" y el Informe Técnico N° 0491-2018-PMR-CP de fecha 05 de diciembre del 2018, relativo a la aclaración para la aprobación del "**Convenio de Permuta y Compensación por Apertura y Alineamiento de Vías N° 001-2018-AL/CARD-MPB**", y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la **Constitución Política del Perú**, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 024-2011-AL/CPB**, publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 08 de Octubre del 2011, se aprueba el "Reglamento de Afectaciones y Compensaciones Prediales de la Ciudad de Barranca"; que contienen las normas, lineamientos técnicos y procedimientos para la Formulación y Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Ratificación de Convenios por Alineamiento y Apertura de Vías de la Municipalidad Provincial de Barranca con los propietarios y/o poseedores de los predios afectados por las proyecciones de vías.

Que, mediante los expedientes del Visto, **Don RICARDO OMAR PORTOCARRERO SEMINARIO y Doña NATALIE CATRINE CABRERA CUADROS**, concerniente a que se formalice la entrega oficial de la Compensación del terreno por Acuerdo de Concejo y asimismo se autorice la Escritura Notarial, conforme al "**Convenio de Permuta y Compensación por Apertura y Alineamiento de Vías N° 009-2015-AL/JEMS-MPB**".

Que, mediante **Informe Técnico N° 0491-2018/PMR-CP** de fecha 05 noviembre del 2018., el Encargado de Control Patrimonial, informa referente a la **VARIACIÓN DEL LUGAR DE COMPENSACIÓN QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE PERMUTA Y COMPENSACIÓN POR APERTURA Y ALINEAMIENTO DE VÍAS N° 009-2015-AL/JEMS-MPB, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 33-2015-AL/JEMS-MPB, Y SOLICITA SE EMITA UNA NUEVA DOCUMENTACIÓN CON LAS CORRECCIONES TÉCNICAS DE LA AFECTACIÓN PREDIAL.**

Que, de los actuados administrativos se evidencia que los expedientes presentados por la solicitante fueron observados en su oportunidad por cuanto no se adjuntaba poder que deviera ser emitido por todos los herederos reconocidos en la partida de la SUNARP; asimismo, porque la declaración jurada de renuncia no estaba suscrita por todos los de la sucesión; También porque la administrada no adjunto poder de representación.



Municipalidad Provincial de Barranca

De la revisión a los documentos de autos, se observa que mediante Resolución de Alcaldía N° 333-2015-AL/JEMS-MPB, de fecha 22 de Mayo del 2018, se aprobó el "CONVENIO DE PERMUTA Y COMPENSACIÓN POR APERTURA Y ALINEAMIENTO DE VÍAS N° 009-2015-AL/JEMS-MPB", suscrito entre la Comuna Edil y la Sociedad Conyugal conformado por Sr. Ricardo Omar Portocarrero Seminario y Sra. Natalie Catrine Cabrera Cuadros.

La Oficina de Control Patrimonial, mediante informe Técnico N° 0491-2018/PMR-CP, solicita la Aclaración del Convenio de Permuta y Compensación por Apertura y Alineamiento de Vías N° 009-2015-AL/JEMS-MPB, suscrito con fecha 11 de Marzo del 2015, referente a la Cláusula Sexta y Clausula Octava, según el siguiente detalle:

CONVENIO DE PERMUTA Y COMPENSACIÓN POR APERTURA Y ALINEAMIENTO DE VÍAS N° 009-2015-AL/JEMS-MPB	ACLARACION AL CONVENIO																																				
<p>SEXTA.- "LA MUNICIPALIDAD", es titular del predio ubicado en el "AA. HH. BUENA VISTA" lote de Otros Usos Sub Lote N° 02, que representan una parte del área de Aportes Reglamentarios para Otros Usos del Asentamiento Humano, cuyos Linderos y Medidas perimétricas son las siguientes:</p> <p>POR EL NORTE: Colinda con Sub Lote 1, mide 22.50 m.l. en línea recta.</p> <p>POR EL SUR: Colinda con Sub Lote 1, mide 22.50 m.l. en línea recta.</p> <p>POR EL ESTE: Colinda con Sub Lote 1, mide 8.00 m.l.m en línea recta.</p> <p>POR EL OESTE: Colinda con Sub Lote 1, mide 8.00 ml. En línea recta.</p> <p>POR EL OESTE: Colinda con Av. Del Parque, mide 8.00 m.l. en línea recta.</p>	<p>"SEXTO.- LA MUNICIPALIDAD", es Titular del predio ubicado en la Calle Mar Pacifico de la Habilitación Urbana "Las Brisas de Barranca I", Manzana T Lote 9 Otros Dines Sub Lote 5, y mide 90.68 m2., con Perímetro 42.12 m.l., que representan una parte del área de Aportes Reglamentarios para Otros Usos de la Habilitación Urbana Las Brisas de Barranca I, registrada el predio matriz de la Partida Electrónica N° 80130124 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP Sede Barranca, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:</p> <p>POR EL NORTE - Fondo: Colinda con el Sub Lote 1 Otros Fines del Lote N° 9 de la Manzana "T" y mide</p>																																				
CUADROS DE DATOS TECNICOS																																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>VERT.</th> <th>ANG.</th> <th>LADO</th> <th>DIST.</th> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>90°0''</td> <td>A-B</td> <td>8.00</td> <td>199,859.8553</td> <td>8,811,060.342</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>90°0''</td> <td>B-C</td> <td>22.50</td> <td>199,856.0543</td> <td>8,811,053.303</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>90°0''</td> <td>C-D</td> <td>8.00</td> <td>199,875.8526</td> <td>8,811,042.613</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>90°0''</td> <td>D-A</td> <td>22.50</td> <td>199,879.6535</td> <td>8,811,049.652</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">AREA = 180.00 M2</td> <td colspan="3" style="text-align: center;">PERIMETRO = 61.00 m.l.</td> </tr> </tbody> </table>		VERT.	ANG.	LADO	DIST.	ESTE	NORTE	A	90°0''	A-B	8.00	199,859.8553	8,811,060.342	B	90°0''	B-C	22.50	199,856.0543	8,811,053.303	C	90°0''	C-D	8.00	199,875.8526	8,811,042.613	D	90°0''	D-A	22.50	199,879.6535	8,811,049.652	AREA = 180.00 M2			PERIMETRO = 61.00 m.l.		
VERT.	ANG.	LADO	DIST.	ESTE	NORTE																																
A	90°0''	A-B	8.00	199,859.8553	8,811,060.342																																
B	90°0''	B-C	22.50	199,856.0543	8,811,053.303																																
C	90°0''	C-D	8.00	199,875.8526	8,811,042.613																																
D	90°0''	D-A	22.50	199,879.6535	8,811,049.652																																
AREA = 180.00 M2			PERIMETRO = 61.00 m.l.																																		



Municipalidad Provincial de Barranca

"Año de Diálogo y la Reconciliación Nacional"

en línea recta de 6.05 ml.

POR EL SUR - Frente:

Colinda con el Pasaje Mar Rojo y mide en línea recta de 6.05 ml.

POR EL ESTE - Lado

Derecho: Colinda Con el Sub Lote 4 Otros Fines del Lote N° 9 de la Manzana "T" y mide en línea recta de 15.00 ml.

POR EL OESTE - Lado

Izquierdo: Colinda con el Sub lote 6 Otros Fines del Lote N° 9 de la Manzana "T" y mide en línea recta de 15.01 ml".

OCTAVO.- "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a la permuta a favor de **"LOS PERMUTANTES"** el inmueble descrito en la **Cláusula Sexto**, el mismo que forma parte de los aportes obligatorios de las Habilitaciones Urbanas, cuyos linderos y medias perimétricas son las siguientes:

Asimismo **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá realizar todas las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del presente convenio, haciéndose la entrega de la siguiente documentación:

- a) Resolución de Afectación por Apertura de Vía
- b) Convenio de Afectación
- c) Planos y Memoria descriptiva del inmueble materia de Permuta (Compensación)
- d) Certificados Diversos: Código Catastral, Colindantes y de Numeración, del inmueble materia de Permuta (Compensación).
- e) Otorgamiento de Escritura Pública, quedando como pendiente su inscripción en el Registro de Predios de Barranca, hasta que se culmine la entrega formal de aportes.

OCTAVO.- "LA MUNICIPALIDAD" se

obliga a la permuta a favor de **"LOS PERMUTANTES"** el

inmueble descrito en la **Cláusula Sexto**, el mismo que forma parte de los aportes

obligatorios de las Habilitaciones Urbanas.

Asimismo **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá

realizar todas las acciones

administrativas correspondientes para la ejecución del

presente convenio, haciéndose la entrega de la siguiente

documentación:



Municipalidad Provincial de
Barranca

- a) Resolución de Afectación por Apertura de Vía
- b) Convenio de Afectación
- c) Planos y Memoria descriptiva del inmueble materia de Permuta (Compensación)
- d) Otorgamiento de Escritura Pública.

La aclaración efectuada en materia de Compensación Predial, se fundamenta a razón que la Comisión de Afectaciones Prediales, habían propuesto realizar cambios en los términos de la afectación, en vista que el **Lote N° 02 Otros Usos del Asentamiento Humano "Buena Vista"** no tiene saneamiento ni menos cuenta con partida registral de independización, es decir, que a la fecha no se tiene ningún resultado favorable para otorgar la transferencia predial a favor de la Sociedad Conyugal Sr. Ricardo Omar Portocarrero Seminario y Sra. Natalie Catrine Cabrera Cuadros, en tales aspectos, a efectos de culminar con la etapa del convenio, se propone modificar y aclarar el "Convenio de Permuta y Compensación por Apertura y Alineamiento de Vías N° 009-2015-AL/JEMS-MPB", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 333-2015-AL/JEMS-MPB.

Que, el **Reglamento de Afectación y Compensación Predial**, aprobado con Ordenanza Municipal N° 024-2011-AL/CPB, en su **Artículo 13°** describe: **Séptima Etapa: Resolución de Aprobación del Convenio por Alineamiento o Apertura de vía**, establece que: "Durante esta etapa se emitirán la Resolución de Alcaldía que aprueba los convenios de afectación por alineamiento o apertura de vía. La cual deberá de contar con los vistos buenos de las áreas intervinientes en el procedimiento, el mismo será notificado de forma personal al afectado".

En ese orden de ideas, es de resaltar que habiéndose aprobado el "Convenio de Permuta y Compensación por Apertura y Alineamiento de Vías N° 009-2015-AL/JEMS-MPB", mediante la **Resolución de Alcaldía N° 333-2015-AL/JEMS-MPB**, de fecha 22 de Mayo del 2018, el procedimiento para la compensación por afectación predial, se encuentra en la Séptima Etapa; por lo tanto, la aclaración y modificación de cualquiera de las cláusulas a dicho convenio, debe aprobarse en el marco normativo del Art. 13° de la Ordenanza Municipal N° 024-2011-AL/CPB - Reglamento de Afectación y Compensación Predial.

No obstante, cabe precisar que, al aprobarse mediante acto resolutivo, la "**Aclaración al Convenio de Permuta y Compensación por Apertura y Alineamiento de Vías N° 001-2018-AL/JEMS-MPB**", necesariamente se tiene que **Dejar Sin Efecto Legal la Resolución de Alcaldía N° 333-2015-AL/JEMS-MPB, que aprueba "Convenio de Permuta y Compensación por Apertura y Alineamiento de Vías N° 009-2015-AL/JEMS-MPB"**, y todos los demás actos que la contravengan; ello con la finalidad que no exista duplicidad de Convenio por una sola afectación.



Municipalidad Provincial de Barranca

- a) Resolución de Afectación por Apertura de Vía
- b) Convenio de Afectación
- c) Planos y Memoria descriptiva del inmueble materia de Permuta (Compensación)
- d) Otorgamiento de Escritura Pública.

BARRANCA



La aclaración efectuada en materia de Compensación Predial, se fundamenta a razón que la Comisión de Afectaciones Prediales, habían propuesto realizar cambios en los términos de la afectación, en vista que el **Lote N° 02 Otros Usos del Asentamiento Humano "Buena Vista"** no tiene saneamiento ni menos cuenta con partida registral de independización, es decir, que a la fecha no se tiene ningún resultado favorable para otorgar la transferencia predial a favor de la Sociedad Conyugal Sr. Ricardo Omar Portocarrero Seminario y Sra. Natalie Catrine Cabrera Cuadros, en tales aspectos, a efectos de culminar con la etapa del convenio, se propone modificar y aclarar el "Convenio de Permuta y Compensación por Apertura y Alineamiento de Vías N° 009-2015-AL/JEMS-MPB", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 333-2015-AL/JEMS-MPBM.

Que, el **Reglamento de Afectación y Compensación Predial**, aprobado con Ordenanza Municipal N° 024-2011-AL/CPB, en su **Artículo 13°** describe: **Séptima Etapa: Resolución de Aprobación del Convenio por Alineamiento o Apertura de vía**, establece que: "Durante esta etapa se emitirán la Resolución de Alcaldía que aprueba los convenios de afectación por alineamiento o apertura de vía. La cual deberá de contar con los vistos buenos de las áreas intervinientes en el procedimiento, el mismo será notificado de forma personal al afectado".

En ese orden de ideas, es de resaltar que habiéndose aprobado el "Convenio de Permuta y Compensación por Apertura y Alineamiento de Vías N° 009-2015-AL/JEMS-MPB", mediante la **Resolución de Alcaldía N° 333-2015-AL/JEMS-MPB**, de fecha 22 de Mayo del 2018, el procedimiento para la compensación por afectación predial, se encuentra en la Séptima Etapa; por lo tanto, la aclaración y modificación de cualquiera de las cláusulas a dicho convenio, debe aprobarse en el marco normativo del Art. 13° de la Ordenanza Municipal N° 024-2011-AL/CPB - Reglamento de Afectación y Compensación Predial.

No obstante, cabe precisar que, al aprobarse mediante acto resolutivo, la **"Aclaración al Convenio de Permuta y Compensación por Apertura y Alineamiento de Vías N° 001-2018-AL/JEMS-MPB"**, necesariamente se tiene que **Dejar Sin Efecto Legal la Resolución de Alcaldía N° 333-2015-AL/JEMS-MPBM, que aprueba "Convenio de Permuta y Compensación por Apertura y Alineamiento de Vías N° 009-2015-AL/JEMS-MPB"**, y todos los demás actos que la contravengan; ello con la finalidad que no exista duplicidad de Convenio por una sola afectación.



Municipalidad Provincial de
Barranca

Que, contando con el **Informe Legal N° 040-2018-GAJ/MPB**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que concluye viable la aprobación del Convenio de Permuta y Compensación por Apertura y Alineamiento de Vías N° 001-2018-AL/CARD-MPB, y el **Memorandum N° 1110-2018-GM-JARC/MPB** de la Gerencia Municipal, que autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 333-2015-AL/JEMS-MPB** de fecha 25 de Mayo del 2015 y consecuentemente el "**CONVENIO DE PERMUTA Y COMPENSACIÓN POR APERTURA Y ALINEAMIENTO DE VÍAS N° 007-2015-AL/JEMS-MPB**", asimismo, **DEJESE SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, en vías de regularización, el "**Convenio de Permuta y Compensación por Apertura y Alineamiento de Vías N° 001-2018-AL/CARD-MPB**", suscrito entre la Municipalidad Provincial de Barranca y **Don RICARDO OMAR PORTOCARRERO SEMINARIO** y **Doña NATALIE CATRINE CABRERA CUADROS**, el cual consta de diez (10) cláusulas, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo urbano y Territorial, Oficina de OFOPRI y demás áreas pertinentes, realizar todos los actos jurídicos y administrativos a efectos de consolidar el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Secretaría General poner a conocimiento de los interesados la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Abog. Jose Enrique Lucho Suclupe
SECRETARÍA GENERAL R.G. 544

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Carlos Alfredo Reyes Dávila
ALCALDE